

cosmopolitique, la paix, le droit des gens et la juridicisation de la guerre chez Suárez.

Pour Suárez, le pouvoir politique ne peut s'appuyer que sur le contrat social : s'il procède de Dieu en dernière instance, Dieu ne l'accorde, à l'origine de la société, que de façon indirecte, c'est-à-dire par le truchement de la volonté des hommes. Ceux-ci naissent égaux et nul d'entre eux n'est naturellement soumis à un autre. C'est pourquoi, contrairement à ce qu'Aristote pensait, l'esclavage est injustifiable ; c'est pourquoi aussi Suárez juge que la monarchie est le meilleur des systèmes politiques. Quant à la guerre, elle ne se justifie qu'en cas d'autodéfense. Elle est légitime à l'encontre du monarque qui s'est transformé en tyran.

Suárez reconnaît que le pouvoir étatique et le pouvoir ecclésiastique sont tous deux souverains, dans leurs domaines respectifs, affirmant que le premier est limité par le second, qui procède directement de Dieu. Ce qui fait que les rapports entre les deux pouvoirs ressemblent à ceux qui existent entre l'âme et el corps : le bien terrestre est orienté en définitive au bien du salut éternel.

Après la mention des sources des études menées à bien par l'auteur (p. 535-536), une abondante bibliographie (p. 537-607) précède un *index nominorum* (p. 609-611).

DOMINIQUE LE TOURNEAU

ELÓSEGUI ITXASO, María, *El Derecho a la identidad cultural en la Europa del siglo XXI*, ed. Eunsa, 2012, 160 pp.

La profesora María Elósegui tiene una amplia trayectoria sobre el fenómeno de la globalización cultural, y su reflejo en el Derecho, desde la óptica de la Filosofía del Derecho, como catedrática e investigadora. La recensión es un género apartado de la valoración de nuestros jurados de la calidad científica de una forma injusta e inmotivada. Y se dice esto porque la obra que se lee y desde la que se reflexiona enseña mucho más que la que es citada de forma sesgada o parcial o de segunda cita. Los ciudadanos extranjeros vuelven a sus respectivos países, por el fin del sueño europeo pero el Derecho tiene que estar atento a su evolución tanto de ida como de vuelta. Desde el *republicanismo intelectual* que se predica en la obra no se defiende sino el derecho de los ciudadanos para ejercer libertades políticas y virtudes cívicas en los países en los que se instalan, por razones económicas, sociales y otras. Europa ha sido una historia de migraciones intracontinentales, de cambios de fronteras, de luchas civiles, religiosas (página 19) y así se ha ido creando con errores, con aciertos. La diversidad se ha instalado en nuestro paisaje, en nuestra acervo cultural ya no hay sitio para la uniformidad, pese a las imposiciones nacionalistas como peligro. El Tribunal Europeo de derechos humanos ha reconocido que el pluralismo es el reconocimiento y el respeto a la diversidad y la dinámica de las tradiciones culturales, identidades étnicas, de las convicciones religiosas y de las ideas y conceptos artísticos, literarios y socioeconómicos y que una interacción armoniosa entre personas y grupos que tengan identidad diferente es esencial para la cohesión social (STEDH Gorzelik e autres c. Pologne caso núm.44158/98, de 17 de febrero de 2004). El peligro está en constituirnos en comunidades cerradas, creando un clima hostil a la autonomía individual de cada inmigrante, dificultando el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales (p. 21), pero esto se refiere tanto a las minorías, como a las mayorías. Europa tiene código ético, el respeto a la libertad cultural, religiosa, a la identificación cultural dentro de

unos parámetros de orden, de convivencia. Es necesario que exista el diálogo intercultural, admitir diferentes puntos de vista de la realidad, entre personas que profesan ideologías, culturas, creencias religiosas y es necesario en un clima de apertura y de respeto mutuo. El Libro Blanco sobre el diálogo intercultural: vivir juntos con igual dignidad, de 2008, del Consejo de Europa es un magnífico documento, que esta monografía estudia profundamente. El *monoculturalismo*, es decir, la actitud legal y estatal, nacional, de indicar que la propia cultura es la que se impone a las otras, se ha aplicado en Europa en las colonizaciones rusa, china... Esta actitud, favorece, es clima propicio, para el nacimiento de la xenofobia, y partidos de corte racista. La otra actitud es, en apariencia, más flexible, el *multiculturalismo cerrado*, reclama un derecho a la propia cultura (p.24) pero con una actitud cerrada e intolerante, que no dista mucho de lo anterior, sólo acepta lo propio, se crean guetos.

La autora, consciente en su trayectoria de todas estas políticas europeas, apuesta por el *interculturalismo abierto*, como actitud equilibrada, respetuosa con los derechos humanos individuales de todos, defiende esa universalidad de derechos, y a la vez, el derecho a la identidad cultural. Defiende el derecho fundamental a la igualdad de todos los hombres en todos sus ámbitos de actuación y manifestaciones. El documento del Consejo de Europa se decanta por la concreción, no por las manifestaciones retóricas y grandilocuentes, que, dicho sea de paso, tanto daño han hecho a la Filosofía del Derecho como ciencia. Tenemos un código que deben aceptar los ciudadanos extranjeros, es de los valores universalmente compartidos, los derechos humanos universales. Y ese código es tan firme como lo puedan ser los principios del Derecho islámico. El diálogo intercultural sirve para prevenir conflictos, éticos, religiosos, culturales, evitando actitudes cerradas de separación, pero con una firmeza en ese respeto a los derechos fundamentales de los hombres. Si se construye una identidad común, debe estar basada en el respeto a la dignidad de cada persona. La cohesión social conlleva que esas minorías se sientan libres en el barrio, en el lugar de trabajo, en la sociedad civil, en la vivencia de sus creencias religiosas... todos se deben implicar, ONGs, Estado, comunidades religiosas... en esa cohesión, que no es sino orden y armonía en el ejercicio de esos derechos humanos. El interculturalismo es el que mejor integra a todas las ideas anteriores, recoge del asimilacionismo, el interés por la persona, y del comunitarismo, el reconocimiento a la diversidad cultural, pero añade un elemento esencial para la integración: el diálogo basado en la igual dignidad y en los valores compartidos (p. 29). Tenemos ese código ético y moral, pero también jurídico, porque ha tomado forma en normas, en constituciones, la igualdad de sexos, el pleno respeto a los derechos fundamentales, el gobierno democrático, la participación ciudadana, la enseñanza y desarrollo de las competencias interculturales... El Libro Blanco es un documento que persigue ese espacio de diálogo entre otros, pero muchos de ellos, sólo constata que existen ya. Los valores universales recogidos por el Consejo de Europa son una condición previa del diálogo intercultural, esto es, que se debe asumir intelectualmente la dignidad de todos los individuos, sin discriminaciones, de los derechos humanos, el Estado de Derecho y los principios democráticos. La libertad de expresión entre los valores humanos y las tradiciones, culturales, religiosas y lingüísticas tienen que ser respetadas, pero sin que transgredan esos derechos, esos principios, que son normas jurídicas vinculantes a todos los ciudadanos. Ninguna tradición, cultural, religiosa, puede ser superior o contraria al cumplimiento de esos valores europeos, democráticos, provenientes de la tradición humanista y cristiana de la gran parte de Europa. Desde el punto de vista cultural, la propia enseñanza de la Historia debe prevenir contra la presenta-

ción tendenciosa, contra los prejuicios, culturales, sociales, religiosos, es decir, prevenir contra la desinformación, contra la manipulación de datos históricos y de todo tipo. De los modelos indicados el interculturalismo tiene una base sólida en un principio ético, pero también jurídico: el respeto a los derechos humanos y poder ser tomado este principio como crítica o ajuste de las prácticas religiosas, culturales, que no se ensamblen en los mismos. La ética de los derechos humanos, que afectan a todos los hombres, está en el fondo de todo, no en la cultura (p.39).

Por encima de lo legal, está lo justo, y no hay mayor signo de justicia que todos los hombres puedan compartir y desarrollar unos mismos derechos en la existencia vital. El monoculturalismo propone una sola identidad cultural, la suya, las demás no valen, no pueden convivir con ella. Es la visión colonizadora y de las invasiones. Históricamente la colonización española en Latinoamérica, en los colonos canadienses, en los países colonizadores en África: Francia, Bélgica, Portugal, la actitud de China sobre sus minorías... Los poderes públicos se sirven de la educación para imponer una cultura, eliminar las religiones que son "oficiales", el ejemplo de Yugoslavia y su guerra de genocidio es claro. Una cultura es superior a la otra, afirmación poco compatible con los valores humanos universales.

La otra actitud es el comunitarismo cerrado y se decanta por favorecer los derechos de la identidad cultural, por encima de los del individuo, la persona. Parte de que no hay valores comunes ente las diferentes culturas, una manifestación de relativismo cultural, que tanto daño hace a nuestras ciencias, pues sin consensos o dogmas científicos, difícilmente podemos avanzar en nada (p.45). Admite que todas las culturas son defendibles, y que las unas deben convivir con las otras sin entrar en conflicto, los grupos deben vivir socialmente, económicamente, desde el punto de vista ético y religioso, conforme a su estatuto personal. Es una postura complicada en cuanto a la convivencia, pues se basa en un relativismo ético, los derechos subjetivos dependen de cada persona en conciencia. No existen parámetros comunes para decidir que sea un delito la ablación del clítoris, la eutanasia, la poligamia, nos encontramos con que todo es válido, desde el punto de vista del estatuto de cada individuo. Así la Sharía o ley islámica, sería válida pues las legislaciones civiles de esos grupos defienden la poligamia, o el matrimonio entre personas menores de dieciocho años. Este multiculturalismo cerrado no se adapta a una legislación común: matrimonio monógamo con consentimiento de los dos contrayentes, mayores de edad. Pero para el multiculturalismo cerrado la petición que hiciera un ciudadano que se rige por estas leyes, debería ser admitida. Sabemos que no es así, que nuestros Tribunales, recientemente el Tribunal Supremo, admiten el velo, por ejemplo, pero en temas o supuestos de orden público identificatorio, por encima de cualquier creencia, está el orden constitucional (STS de 6 de febrero de 2013). El multiculturalismo cerrado se encuentra con una barrera o límite: el respeto de los derechos humanos de cualquier individuo, independientemente de raza, sexo. El código civil permite el matrimonio libre y por mutuo consentimiento, y esto se tiene que respetar como base ética, pero también como creencia moral de los ciudadanos que aquí viven. De ahí que surjan los nacionalismos radicales, o excluyente, si respetas mis ideas, mi religión, en cuanto a grupal, puedes convivir, como pasa en Europa, y en el ejemplo de la antigua Yugoslavia lo hemos visto claro. Apelan a derechos colectivos, no a los sujetos, derecho individual, base de nuestro sistema civil y constitucional. La ciudadanía diferenciada (categoría de *Kylimcka*) nos lleva a que unos derechos se ejercen en grupo, pero tienen su base en el ejercicio de los derechos individuales dentro de ese grupo u organización: derechos lingüísticos, el culto religioso de las distintas comunidades de creyentes, el derecho a la educación... tienen

este doble ámbito.

La paradoja es que este multiculturalismo cerrado, opta por el grupo, de tal manera que termina violando la libertad de pensamiento de las personas del propio grupo, les impone uniformidad, y les prohíbe cualquier diferencia. Por eso, la solución es el multiculturalismo abierto o interculturalismo que propone convivir con diversidad (p.54); existen unos valores fundamentales, que se pueden exigir en todos los países y en todas las culturas, además existe una identidad cultural y esa diferencia es un derecho. Por encima de cualquier diferencia hay un código común, la Declaración de los derechos humanos de 1948, la Convención Europea de Derechos y Libertades. Modelo de los Estados sociales de Derecho, las materias que requieren protección jurídica se encuentran relacionadas con las libertades: de expresión, de pensamiento, la libertad religiosa, la igualdad entre ambos sexos. Si bien se tiende a proteger la propia cultura, por lo menos, en unas bases, se deben respetar los derechos civiles de cualquier persona que esté en un país determinado. Uno de ellos, el de libertad religiosa, como ocurre en España, donde sabiendo la prevalencia de la religión católica, se han tomado acuerdos con la hebrea, musulmana y evangélica. Pueden esos ciudadanos recibir enseñanza religiosa en la escuela pública, si así lo solicitan. Así las normas jurídicas comunes están basadas en derechos humanos, como por ejemplo, el matrimonio que admite distintos ritos religiosos: católico, musulmán, evangélico, hebreo. Pero deberá ser el contrayente libre y mayor de 18 años de edad. La mutilación genital, en cambio, tiene el límite del derecho penal, siendo considerada delito de lesiones (art. 149.2 C.P). No es tolerable cualquier manifestación de identidad cultural, económica, religiosa, contraria a los derechos humanos fundamentales, pero este límite permite decir que el modelo de interculturalidad es el que más protege la identidad cultural, religiosa, social, del grupo y del individuo (p. 61). Los países europeos afrontan el problema de definir sus propias identidades, Estonia, Croacia, Serbia, Lituania, Bielorrusia, Moldavia, Ucrania, Georgia, Armenia... buscan criterios para saber qué personas deben pertenecer a su nación. Pero también los países menos modernos, intentan ver cómo admiten las viejas minorías en su identidad cultural general: Alemania, Bélgica, Hungría, Francia y Rumanía...; la obra es rica en ejemplos y documentación en este campo. Todos estos países han recurrido en mayor o menor medida, a la homogenización, es decir, a la imposición de la cultura mayoritaria a las minorías (p.77). Se debe admitir la libertad del individuo para desplazarse de país, pero hay que buscar nuevas soluciones que compatibilicen sus derechos individuales, con la identidad común de la nación que le acoge. La idea de ciudadanía de Taylor, la idea de frontera, está cambiando, y si bien, se deben pedir unos mínimos de identidad cultural, lengua y conocimiento de la misma, también se ha desplazado a unos mínimos éticos, y no sólo étnicos, para formar parte de una identidad cultural o nación. Las políticas asimilacionistas acuden a la imposición de una lengua y cultural por encima de cualquier diferenciación, la barrera lingüística y educativa es usada como frontera de esa nación. No es compatible con los derechos humanos esta política en sí, sin integración. Otros optan por un modelo liberal neutral: existen identidades diferentes, que convivan, no hagamos nada por la integración y si acaso, que exista un acomodo local (Ayuntamiento, Länder, Comunidad Autónoma) que vaya acercando a esos ciudadanos a la identidad cultural, pero se crean guetos lingüísticos, por esa imposición.

Por eso se debe ir hacia una *ciudadanía inclusiva* de autóctonos e inmigrantes, basada en una inclusión no sólo étnica, sino de modelos cívicos compartidos por todos. Se han de establecer, en ese diálogo intercultural, –positivo, lo ha sido para España

económicamente estas décadas, pero desde otros puntos de vista también, cultural, social- unos mínimos valores comunes de pertenencia fijados por el país de acogida, los derechos humanos y las reglas democráticas. En eso se basa el *republicanismo cultural*, en la enseñanza de la democracia y la ciudadanía. Aceptar ese pluralismo cultural, religioso, social, en el que todos los ciudadanos pueden participar democráticamente. Permite el republicanismo dentro de esa aceptación toda manifestación social, religiosa, del grupo que quiere ser acogido sin la menor dificultad. Los ciudadanos tienen que acoger unos mínimos culturales de convivencia democrática, para poder desarrollarse libremente, en eso consiste el republicanismo cultural. La dignidad humana, el respeto a la persona y sus libertades, es la primera lealtad que tienen que entender y asumir los ciudadanos de acogida. La adquisición de la nacionalidad (p. 107) es el gran criterio de fin de esa acogida: se han asumido esas verdades cívicas, por medio de sistemas que tienen que ser flexibles. Es la Puerta de entrada a la ciudadanía de pleno derecho, y no sólo en el derecho español, sino en toda Europa. En general, la rigidez ha sido la nota dominante de todo el Sistema de Nacionalidad europeo, pero se puede ser más flexible. El *ius sanguinis* –nacimiento de padres de una nacionalidad- y el *ius soli* –permanencia en el territorio por cierto tiempo- tienen que ser combinados con otros criterios, no sólo vienen trabajadores, vienen personas con sus creencias, religiosas, sociales, culturales... El *patriotismo constitucional* (Habermas) es la participación y asunción de las reglas cívicas del país donde se trabaja y vive, con ello no niega los anteriores criterios, pero le parece éste más real, más eficaz. Ahora bien, la cultura tiene dentro de ella, o es incluso, el Derecho, el Derecho es una forma de cultura que tiene que estar asumida, arraigada, una cosa es la flexibilidad, pero otra es el control necesario. El modelo intercultural debe manejar medios voluntarios no coercitivos, que inviten a la participación cívica, y a su vez, donde el espacio público, la Administración, por ejemplo, sea el denominador común de la lengua, y el espacio privado pueda ser desarrollado por cada ciudadano en su identidad, pero con normalidad. Esta integración no debe conllevar que la persona renuncie a sus ideas, a sus creencias políticas o religiosas (p. 125) siempre que no sean contrarias al mínimo cívico que comparte con los demás ciudadanos, que respeten los derechos en libertad de los demás, los creyentes en esa identidad y los que no. Incluye la monografía muchos ejemplos de exclusión como en Alemania, o de integración más plena como en Québec. Aceptando los valores cívicos comunes, los derechos humanos, no existe traba para la identidad grupal y personal que enriquece, dentro del diálogo que el Consejo de Europa pretende efectivo. Ello conlleva reconocer los derechos de las minorías, sus costumbres, sus celebraciones y fiestas, sus ritos, su religión con máximo respeto como esos grupos deben tener con las creencias autóctonas más arraigadas sean o no generales. La lengua común es un elemento de integración que debe entrar en ese mínimo cívico, evita la incomunicación, favorece la comprensión de la otra cultura, no debe ser excluyente, como hace el nacionalismo, debe fomentar la cercanía del ciudadano que llega a un país nuevo, no ser su barrera. Francia, Alemania, Países Bajos... son muchos los ejemplos documentados de que la lengua ha de conocerse para que esa integración sea más real y rápida. Se plantea el problema de las lenguas territoriales y regionales dentro de un país, se debe llegar a un equilibrio, pues el ciudadano que llega tiene que ser atendido por lo menos en una lengua que le facilite la vida, por lo menos en la más general, logrando un bilingüismo abierto, flexible, que fomente la integración en la identidad cultural general y regional, sin que se precie ningún orden (p. 149).

La monografía, amén de estar magníficamente documentada-acompañada de un

magnífico DVD docente de explicaciones e imágenes de la autora y diversos países del mundo, concretando de forma práctica estos temas- y motivada, es de lectura fluida, transversal. Afronta un problema enorme desde el punto de vista social, y es que la persona tiene esa dignidad allí donde esté, sin depender de su origen étnico, cultural, religioso. Si algo tienen los derechos humanos es que son universales, todas las medidas en su defensa deben ser concretas, por esto la monografía de la profesora María Elósegui es exhaustiva y clara en el sentido de la concreción. Tenemos una identidad europea en cuanto a literatura, filosofía, religión, sin complejos de tener que defenderla ante las demás identidades culturales que respetamos. A la Filosofía del Derecho se le ha acusado frecuentemente –y no se puede decir sin razón- de que no descendía al plano práctico; en este caso, se hace desde los valores, desde el respeto a los derechos de libertad de expresión, creencias políticas, religiosas, que dejan ser persona a cualquier sujeto de derecho independientemente de su nacionalidad o estancia desde un iusnaturalismo inclusivo, positivista también en el sentido de que toma como instrumento de trabajo la norma jurídica, nuestra razón de ser, pero hace una lectura normativa desde los valores, las ideas, los derechos. Es claro que Europa sí tiene un código ético, un código jurídico, basado y enraizado en una cultura de origen cristiano, tomista, ilustrada, que es la que conlleva la libertad del individuo como denominador común en todas sus etapas de formación. La libertad desde la óptica del respeto a creencias personales, de grupo, ideológicas, religiosas que hacen que la persona sea digna y completa. Me ha parecido una obra completa, influyente, que defiende ese código único europeo como existente, y que existe en sus verdades universales, algo que el relativismo imperante se está empeñando en debilitar poniendo en peligro no sólo la estabilidad social, sino la cultural e incluso la económica, al tampoco haber valores consensuados en este último terreno. Es tal su libertad que en temas de derechos limítrofes con la moral y ética, admite diversas posibilidades, sin que nadie resulte dañado por ello al menos en apariencia. Su debilitamiento –el del código moral común, además que es jurídico porque ha tomado forma de normas- ni siquiera es operativo y no favorece la integración de los ciudadanos, que, con mucho pesar de forma general, se tienen que desplazar a otro país, creando más inseguridad y caos. En esa inseguridad también influyen los nacionalismos como excluyentes de su propio territorio. Por ello, la opción de la interculturalidad abierta, con el respeto a las verdades universales en las que creemos, es la única salida lógica, real, pero además ética desde el punto de vista europeo y occidental habida cuenta de las experiencias históricas pasadas de monoculturalismo.

Y en las épocas en las que los ciudadanos, por las locuras poco humanitarias del llamado mercado, no saben el tiempo en que tienen que estar en los países respectivos, el relativismo y la exclusión nacionalista son dos grandes obstáculos en el desarrollo de estos ciudadanos que lo único que pretenden es ser personas, vivir y ser trabajadores, conservando sus orígenes religiosos, culturales, ideológicos, en armonía con los derechos de todos los hombres por el mero hecho de serlo. La Iglesia cristiana –en esta nueva etapa con el Papa Francisco al frente- necesita de ese compromiso de Libertad y de identidad, porque está siendo perseguida en lugares del mundo, China, Asia, Oriente Medio, África... y en esas bases de identidad de todos, como se propone en la obra, pueden beneficiarse todos los grupos humanos unidos por creencias respetuosas con los demás.

SANTIAGO CARRETERO SÁNCHEZ